



## SUPLEMENTO DEL PROSPECTO DE EMISIÓN DE ACCIONES



**BANCO MÚLTIPLE PROMERICA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, S.A.**

RNC 1-01-84452-3

[www.promerica.com.do](http://www.promerica.com.do)

Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, S.A. (en lo adelante indistintamente “El Emisor”, “La Sociedad” o “Banco Promerica”) es una entidad de intermediación financiera organizada e incorporada para operar como Banco Múltiple bajo las leyes de la República Dominicana, constituida en el año 2000. Posee domicilio principal en la Avenida Roberto Pastoriza, Esq. Manuel de Jesús Troncoso, No. 420, Torre Da Vinci, Ens. Piantini, de la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

Características de la Oferta	
Tipo de valores ofrecidos y clase:	Acciones preferidas
Número de acciones preferidas a emitir:	Hasta 5,500,000 de nuevas acciones preferidas emitidas a través de una ampliación de capital de la Sociedad, las cuales, una vez emitidas, representarán el 16.55% del capital suscrito y pagado del Emisor.
Monto máximo de la emisión:	Corresponde al equivalente en Pesos Dominicanos del número máximo de acciones preferidas a emitir por el precio de suscripción.
Capital Social Autorizado:	RD\$3,400,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado (previo a la emisión):	RD\$2,774,121,000.00

Esta Oferta Pública de Acciones obtuvo la autorización de la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana mediante la circular (SB): CADM-R&A-202314302 de fecha 4 de julio de 2023, fue aprobada mediante la Segunda Resolución emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha 25 de agosto de 2023, inscrita en el Registro del Mercado de Valores bajo el No. SIMVRV-002 y registrada en la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A. bajo el No. BV2309-AC0002.

Las acciones preferidas no se consideran como depósitos, por tanto, sus tenedores no tendrán derecho a la garantía establecida en el Artículo 64, literal c) de la Ley Monetaria y Financiera.

El presente Prospecto de Emisión contiene información relevante sobre la Oferta Pública y debe ser leído por los inversionistas interesados para formarse un juicio propio e independiente de la misma.

Agente Estructurador y Colocador	Informe de Valoración
 <p>Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. (PARVAL)</p>	 <p>Salas, Piantini &amp; Asociados, S.R.L.</p>

La autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores y la inscripción en el Registro del Mercado de Valores no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de los valores de oferta pública, ni garantía sobre las bondades de dichos valores. El inversionista debe leer las advertencias relativas a la oferta pública en la página siguiente.

Fecha de Elaboración: 29 de septiembre de 2023



## ADVERTENCIAS AL PÚBLICO INVERSIONISTA

Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, S.A. se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley núm. 249-17 sobre Mercado de Valores, sus reglamentos y demás normativas dictadas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia del Mercado de Valores, en el ámbito de sus respectivas competencias, en lo relativo al ejercicio de sus actividades o servicios. Asimismo, serán de aplicación supletoria en los asuntos no previstos específicamente en las anteriores normas, las disposiciones generales del derecho administrativo, la legislación societaria, comercial, monetaria y financiera, de fideicomiso, el derecho común y los usos mercantiles, conforme aplique a cada caso.

El cumplimiento regulatorio y normativo de la información plasmada en la documentación correspondiente a la oferta pública de Acciones Preferidas es de entera responsabilidad de Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, S.A. Por tanto, en caso de contradicción entre el contenido del presente documento y la normativa vigente al momento, prevalecerán las disposiciones normativas y el marco jurídico aplicable, hecho que conllevará a la modificación automática del presente documento, debiendo Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, S.A. tomar de manera oportuna todas las medidas de forma y fondo necesarias para realizar los ajustes que correspondan.

El Emisor cuenta con una posición financiera adecuada, manteniendo niveles de liquidez adecuados para responder ante sus obligaciones al corto plazo y con una adecuada gestión de su patrimonio para hacer frente a sus obligaciones. En los últimos años ha experimentado un crecimiento considerable, pasando de ser el 11vo Banco Múltiple Privado a diciembre 2018 a ser el 5to Banco Múltiple Privado a diciembre 2021 y diciembre 2022, medido por el total de activos. El Emisor se encuentra en constante fortalecimiento de su patrimonio, capitalizando sus utilidades retenidas como patrimonio técnico para fortalecer su índice de solvencia. Su índice de solvencia a diciembre de 2022 de 11.66% está por encima del mínimo requerido por las autoridades, que es de 10%. Al cierre de 2022 presentó un nivel de morosidad estresada de los más bajos de la banca múltiple, siendo de 2.7%, gracias a una oportuna y responsable gestión de riesgo. Se puede consultar información actualizada en la página web de la Superintendencia de Bancos una vez disponible [www.sb.gob.do](http://www.sb.gob.do)

A la fecha de elaboración del presente Suplemento del Prospecto de Emisión, Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, S.A. no tiene juicios o demandas legales pendientes que afecten de manera significativa a la sociedad ni a la Oferta Pública de Acciones Preferidas.

La elaboración del presente Suplemento del Prospecto de Emisión modifica las disposiciones establecidas en el literal j) *Restricciones posteriores a la colocación de las Acciones* del Resumen del Prospecto de Emisión aprobado en fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) y, por lo tanto, la información de este Suplemento debe ser complementada con la contenida en el Prospecto de Emisión correspondiente a esta oferta pública.



**Se destaca que las informaciones incluidas en el presente Suplemento del Prospecto de Emisión no afectan las condiciones de la Oferta Pública autorizada por la Superintendencia en fecha 25 de agosto de 2023 y no propone un riesgo adicional para los inversionistas interesados.**

Toda decisión de inversión debe hacerse teniendo en cuenta el contenido del Prospecto de Emisión, previamente aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores en fecha 25 de septiembre de 2023, del presente Suplemento del Prospecto de Emisión, así como de todas las modificaciones futuras realizadas al mismo. La información sobre la oferta pública de Acciones Preferidas, el Prospecto de Emisión, el presente Suplemento, los documentos de gobierno corporativo, toda la información periódica, los hechos relevantes del Emisor, así como las modificaciones al Prospecto de Emisión, si las hubiere, son publicados en la página web del Emisor ([www.promerica.com.do](http://www.promerica.com.do)), la página web de la SIMV ([www.simv.gob.do](http://www.simv.gob.do)) y la página web de la BVRD ([www.bvrd.com.do](http://www.bvrd.com.do)). Adicionalmente, el Prospecto de Emisión y el Suplemento del Prospecto de Emisión estará disponible en las oficinas del agente colocador, así como en su página web: Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. (PARVAL), Av. Prolongación 27 de Febrero No. 1762, Ens. Alameda, Santo Domingo Oeste, República Dominicana ([www.parval.com.do](http://www.parval.com.do))

El tipo de inversionista para el que es aconsejable esta oferta pública de Acciones Preferidas es a personas físicas y jurídicas de nacionalidad dominicana o residentes en la República Dominicana, interesados en asumir los riesgos relativos a las inversiones de renta variable, como las acciones preferidas, con un perfil de inversionista moderado o agresivo. La rentabilidad que se puede generar de la tenencia de una acción preferida es producto del nivel de los dividendos que pague y de las ganancias o pérdidas que su precio experimente. No se repartirán dividendos cuando la entidad no cumpla con el coeficiente de solvencia mínimo requerido por la regulación vigente.

Ante la eventual materialización de un hecho o circunstancia que afecte la idoneidad de los tenedores de las acciones preferidas, la Superintendencia de Bancos podría requerir por medio del banco emisor que sean vendidas las acciones en el mercado secundario.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1) del artículo 245 (Negociaciones objeto de revelación) de la Ley núm. 249-17 del Mercado de Valores y el artículo 21 del Reglamento de Oferta Pública, todo accionista que directa o indirectamente tenga 10% o más de las acciones de sociedades cotizadas inscritas en el Registro deberá comunicar como Hecho Relevante dicha información a la Superintendencia del Mercado de Valores, a la sociedad afectada y a la bolsa de valores donde se negocien las acciones para su inscripción en el Registro conforme al plazo establecido en el Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado y a la estructura de comunicación anexa al presente prospecto, modelo que estará disponible en la página web del Emisor. De igual manera, son objeto de revelación como hecho relevante las negociaciones de una persona o grupo de personas relacionadas a un participante de mercado, que directa o indirectamente incrementen o disminuyan en un cinco por ciento (5%) su participación en el capital suscrito y pagado de la sociedad, mediante una o varias operaciones, simultáneas



o sucesivas, conforme lo establecido en el numeral 2) del artículo 245 de la Ley del Mercado de Valores 249-17.

En adición a lo anterior, los accionistas deberán actualizar el Registro del Mercado de Valores, una vez al año, su participación cuando esta sea igual o superior al 10% del capital social del Emisor. De igual manera, todo accionista que reduzca su participación por debajo del 10% del capital de la sociedad, deberá notificarlo como Hecho Relevante para fines de actualizar el Registro del Mercado de Valores.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3) del Art. 245 (Negociaciones objeto de revelación) de la Ley del Mercado de Valores 249-17 y el Artículo 22 del Reglamento de Oferta Pública, la persona o grupo de personas, que directa o indirectamente tengan el 10% o más de las acciones del Emisor, así como los miembros del consejo de administración y apoderados de dichas sociedades, deberán informar a la Superintendencia como hecho relevante las adquisiciones o enajenaciones que efectúen con los valores objeto de la presente oferta, conforme a la estructura de comunicación anexa al presente prospecto, modelo que estará disponible en la página web del Emisor.

Igualmente, dado que el Emisor es una entidad de intermediación financiera, se debe notificar a la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana las ventas de acciones que representen menos de un 3% del capital pagado de la entidad, y solicitar su No Objeción para las participaciones significativas, consideradas como la adquisición de acciones representativas de más de un 3% del capital pagado o la realización de operaciones que directa o indirectamente determinen el control de más de un 3% del capital pagado de conformidad con lo establecido en el literal e) del Artículo 38 de la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02 conforme disponga la regulación correspondiente.

Las acciones preferidas no se consideran como depósitos, por tanto, sus tenedores no tendrán derecho a la garantía establecida en el Artículo 64, literal c) de la Ley Monetaria y Financiera.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9 del Reglamento sobre Normas Prudenciales de Adecuación Patrimonial, aprobado mediante la Tercera Resolución de fecha 30 de marzo de 2004 de la Junta Monetaria, las acciones preferidas que se emitan deberán reunir las características siguientes:

- a) No podrán tener mayor derecho al voto que las acciones comunes (Las acciones preferidas ofertadas en el presente Prospecto de Emisión no conllevan derecho al voto, conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales del Emisor);
- b) Los dividendos deberán provenir de utilidades declaradas al cierre del ejercicio fiscal;
- c) Serán de naturaleza perpetua. Su recompra no se hará a opción del accionista. Esta sólo podrá realizarse con la previa autorización de la Superintendencia de Bancos, en el marco de lo dispuesto en la Sección VII del Título III, de la Ley Monetaria y Financiera;
- d) Deberán ser no acumulativas. Los dividendos de un ejercicio no podrán ser acumulados para un ejercicio posterior cuando la entidad de intermediación financiera no disponga de utilidades en el ejercicio corriente;



- e) Tendrán prelación de pago respecto de las acciones comunes en caso de disolución o liquidación; y,
- f) Podrán establecerse mecanismos para convertir estas acciones preferidas en acciones comunes, previa autorización de la Superintendencia de Bancos (Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales del Emisor, las acciones preferidas ofertadas en el presente Prospecto de Emisión no podrán ser convertibles a acciones comunes, salvo en los casos dispuestos por el artículo 71, párrafo I, de la Ley núm. 249-17).

En el acápite 2.4.1.7 del Prospecto de Emisión se detalla el procedimiento que realizará el Emisor para el pago de dividendos, indicando que aplicará el pago de dividendo a las acciones preferidas siempre y cuando el Rendimiento sobre Patrimonio de la entidad sea igual o mayor a 0.01%. El Párrafo I del Art. 71 de la Ley 249-17 establece que *“Cuando en un ejercicio social no se paguen dividendos o sean inferiores a los fijados, estos o la diferencia se cubrirán en los años siguientes con la prelación indicada. (...) Las acciones preferidas con dividendos no repartidos por más de tres (3) ejercicios, aunque no sean consecutivos, adquirirán el derecho de voto y los demás derechos de las acciones ordinarias, hasta que desaparezca el adeudo referido.”*



## RAZONES QUE JUSTIFICAN LA ELABORACIÓN DEL SUPLEMENTO DEL PROSPECTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Oferta Pública, el Emisor tiene la obligación de remitir a la Superintendencia, para su autorización e inscripción, un Suplemento del Prospecto de Emisión, cuando se produzca algún cambio significativo que actualice o modifique la información de un Prospecto de Emisión previamente aprobado.

En este sentido, la elaboración del presente suplemento obedece a la modificación realizada por el Emisor al literal j) *Restricciones posteriores a la colocación de las Acciones* del Resumen del Prospecto de Emisión de Acciones aprobado el 25 de septiembre de 2023, con miras de que coincida con lo establecido en el acápite 2.9.3 *Restricciones posteriores a la colocación de las Acciones* del mismo y evitar generar confusión a los inversionistas. Específicamente, se está eliminando la disposición que establecía que los accionistas existentes previo a la colocación; así como las personas que se presume hayan tenido acceso a información privilegiada del Emisor o de la oferta pública, contarán con un periodo de restricción de noventa (90) días calendario, contados a partir de la Fecha de Finalización del Período de Colocación, para la negociación de los valores en el mercado secundario.

En lo adelante, el literal j) *Restricciones posteriores a la colocación de las Acciones* del Resumen del Prospecto de Emisión de Acciones aprobado el 25 de septiembre de 2023, debe leer como sigue:

### j) Restricciones posteriores a la colocación de las Acciones

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 12 del Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado R-CNMV-2022-10-MV, los miembros del consejo de administración, alta gerencia, accionistas con participación significativa y las personas vinculados a estos del Emisor, deben abstenerse de pactar o ejecutar, directa o indirectamente, cualquier tipo de operación sobre las acciones del Emisor durante treinta (30) días calendarios inmediatamente anteriores a las fechas exigibles para la publicación de la información financiera. Este periodo mínimo de treinta (30) días se conoce como Período de Bloqueo. Cabe destacar que la falta de publicación en tiempo y forma implicará que el Período de Bloqueo se extienda hasta la fecha de su publicación.

Adicionalmente, dado que el Emisor es una entidad de intermediación financiera, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Se debe solicitar la No Objeción de la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana para las ventas de acciones mayor o igual al 3% del capital pagado de la entidad.
- Se debe Notificar a la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana toda venta de acciones menor al 3% del capital pagado de la entidad.

Se destaca que las informaciones incluidas en el presente Suplemento del Prospecto de Emisión no afectan las condiciones de la Oferta Pública autorizada por la Superintendencia en fecha 25 de agosto de 2023 y no propone un riesgo adicional para los inversionistas interesados.



## PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN MODIFICADA

En esta sección se debe hacer referencia de las personas responsables del contenido del presente Suplemento del Prospecto de Emisión.

### *a) A nivel interno del Emisor*

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha dieciséis (16) de marzo de 2023, el señor CARLOS JULIO CAMILO VINCENT, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1272796-1, en su calidad de Presidente Ejecutivo, quedó designado como Representante del Programa de Emisiones de Valores y Responsable del Contenido del Prospecto de Emisión, siendo así la persona sobre quien recaerá la responsabilidad sobre la información presentada y que actuará ante la Superintendencia del Mercado de Valores para la oferta pública.

### *b) Miembros del Consejo de Administración y el comisario de cuentas*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 249-17, los miembros del Consejo de Administración y el comisario de cuentas del Emisor, en materia de su competencia, son responsables de toda la documentación presentada a la Superintendencia del Mercado de Valores para la autorización de la Oferta Pública de Valores y durante el tiempo que los valores estén en circulación en el Mercado de Valores.

### *c) Estructurador de la Oferta Pública*

PARVAL Puesto de Bolsa, es el Agente Estructurador, cuyas generales se presentan a continuación:



#### **Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. (PARVAL)**

Directora General: Ninoska Francina Marte Abreu de Tiburcio  
Prof. Av. 27 de Febrero No.1762, Edif. Grupo Rizek, Alameda,  
Santo Domingo Oeste, Provincia Sto. Dgo., Rep. Dom.  
Tel.: (809) 560-0909 Fax: (809) 560-6969 [www.parval.com.do](http://www.parval.com.do)  
Registro Nacional del Contribuyente No. 1-01-56714-7  
Miembro de la BVRD Registrado con el No. PB-02  
Registrado ante la SIMV bajo el No. SVPB-001

De conformidad con los requerimientos de la Reglamentación aplicable, PARVAL, Agente Estructurador y Colocador del Programa de Emisiones, ha realizado la siguiente Declaración Jurada:

**ÚNICO:** *Que es administrativa, penal y civilmente responsable por cualquier falsedad u omisión en la estructuración del PROGRAMA DE EMISIONES para su autorización y durante el tiempo que los valores estén en circulación en el Mercado de Valores, cuando haya cometido dolo o negligencia en sus labores de estructuración, respecto de las labores realizadas en el ejercicio de sus competencias, entendiéndose que no será responsable de la autenticidad, veracidad y exactitud de la información provista por el emisor.*

Las Declaraciones Juradas se encuentran disponibles en el Registro del Mercado de Valores.



## INFORMACIÓN SOBRE EL PROSPECTO DE EMISIÓN

El Prospecto de Emisión, así como los Suplementos del Prospecto en caso de generarse, son publicados en la página web del Emisor ([www.promerica.com.do](http://www.promerica.com.do)), del Agente Estructurador y Colocador ([www.parval.com.do](http://www.parval.com.do)), de la Bolsa y Mercado de Valores de la República Dominicana, S.A. ([www.bvrd.com](http://www.bvrd.com)) y de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana (SIMV) ([www.simv.gob.do](http://www.simv.gob.do)).

En caso de tener dudas, el inversionista podrá consultar al Emisor: Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, S.A. domiciliado en la Av. Roberto Pastoriza, Esq. Manuel de Jesús Troncoso, No. 420, Torre Da Vinci, Ens. Piantini, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana o en su página web ([www.promerica.com.do](http://www.promerica.com.do)) o podrá enviar un correo a la Oficina de Atención al Accionista a [atencionalaccionista@promerica.com.do](mailto:atencionalaccionista@promerica.com.do). El inversionista también podrá dirigirse al agente colocador, Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. (PARVAL), domiciliado en la Av. Prolongación 27 de Febrero No. 1762, Edificio Grupo Rizek, Ens. Alameda, Santo Domingo Oeste, República Dominicana o en su página web ([www.parval.com.do](http://www.parval.com.do)), a los fines de obtener la información correspondiente para realizar su inversión.

Adicionalmente, puede consultar información sobre la oferta pública de acciones preferidas, toda la información periódica, así como los hechos relevantes del Emisor, los cuales son publicados en su página web ([www.promerica.com.do](http://www.promerica.com.do)), en la página web de la SIMV ([www.simv.gob.do](http://www.simv.gob.do)) y la página web de la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A. (BVRD) ([www.bvrd.com.do](http://www.bvrd.com.do)).

